

**REGLAMENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DEL
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN FASES FINALES CONVOCADAS POR LA
COMUNIDAD DE MADRID.**

TEMPORADA 2024-2025



ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LAS FASES FINALES DE LAS COMPETICIONES DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

Artículo 3.- ENTRENADORES

Artículo 4.- CATEGORÍAS

Artículo 5.- CALENDARIO

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Artículo 8.- FALTAS

Artículo 9.- SANCIONES

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

Artículo 12.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Artículo 13.- RECLAMACIONES

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

CAPÍTULO III. REGLAMENTO ESPECÍFICO AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Artículo 16.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 17.- PREMIACIÓN

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por objeto regular las competiciones finales convocadas por la Comunidad de Madrid que se desarrollan al amparo de lo previsto en la *Orden 655/2024, de 5 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las actividades y competiciones del deporte en edad escolar de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2024-25.*

El reglamento que a continuación se desarrolla tiene tres partes o capítulos: una primera parte o Reglamento General, común para todos los deportes, una segunda o Régimen Disciplinario, también común para todos los deportes y una tercera parte o Reglamento Específico donde se desarrolla la parte técnica y más específica propia de la modalidad deportiva de ajedrez.

En el presente reglamento, se entienden como competiciones de las fases finales tanto aquellas correspondientes a la Fase Zonal como a la Fase Final.

Las actividades y competiciones finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid (hasta la anterior edición 2023-2024 denominado Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid) se rigen por los reglamentos establecidos por las diferentes federaciones de cada modalidad deportiva que, en su caso, han sido adaptados conforme queda recogido en el presente reglamento.

Al tratarse de Serie Básica, los deportistas con licencia federativa en un determinado deporte no podrán participar en las finales de la competición del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid en ese mismo deporte, pudiendo inscribirse y competir en otro deporte distinto donde no tengan licencia federativa.

Podrán participar en las actividades y competiciones finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid todos los deportistas que hayan nacido entre los años 2007 y 2016, que hayan tramitado su inscripción por vía telemática conforme a lo previsto en el artículo cuarto de la citada Orden 655/2024, de 5 de abril que cumplan los requisitos establecidos en la propia orden y los específicos para la modalidad deportiva de ajedrez en el Capítulo III de este reglamento, todo lo cual siempre y cuando haya suficiente participación en su correspondiente categoría.

CAPITULO I.- REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

- 1) Los deportistas y/o equipos participantes en la Fase Final deberán haber participado en sus respectivas Fases Zonales en el caso de haberse convocado éstas. En el caso de no haberse convocado Fase Zonal los deportistas podrán acceder directamente a la Fase Final, teniendo en cuenta las cuotas de inscripción por zonas.
- 2) En caso de no cubrirse alguna plaza por zona por baja cuota de inscripción en esta, podrán sumarse deportistas y/o equipos del resto de zonas, siguiendo un orden de preferencia marcado por la participación en el deporte y categoría en cuestión.
- 3) En aquellos deportes y categorías que no tuviesen la suficiente participación en la Fase Zonal, únicamente se convocará la Fase Final.
- 4) Si alguna categoría de algún determinado deporte no tuviera suficientes deportistas participantes no se convocará la Fase Final.
- 5) Con carácter general, en los deportes colectivos, las jornadas finales tanto de la Fase Zonal como de la Fase Final se disputarán en modo de competición por concentración, con una primera fase de grupos otra fase final entre ocho equipos que podrán ser nueve en el caso de que la Sede Organizadora designada se reserve el derecho de añadir un equipo de su localidad.
- 6) Para la Fase Final, todas las zonas tendrán derecho a la misma representación y participación de número de deportistas, si bien la participación en Fases Zonales se registrará por un principio de proporcionalidad participativa en las diferentes áreas y municipios en el deporte y categoría en cuestión.

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

- 1) Todos los deportistas y equipos deberán estar debidamente inscritos en la aplicación GCAM a través de alguna entidad deportiva autorizada quien deberá informar de tal inscripción a los Servicios Deportivos Municipales de su ayuntamiento, que deberá ser municipio participante en el programa incluido en la *Resolución 106/2024, del Director General de Deportes*.
- 2) Excepcionalmente podrán participar deportistas de municipios no adscritos al programa con participación en actividades intermunicipales (*mancomunadas*) o vinculadas a otros municipios participantes.
- 3) Las entidades deportivas que hayan clasificado equipos o/y deportistas para disputar una Fase Zonal o una Fase Final, con un mínimo de diez días naturales antes de la celebración de los encuentros programados para esta jornada de competición en la modalidad deportiva correspondiente, deberán inscribir a sus equipos y deportistas introduciendo sus datos en el subprograma "ZONAL" o "FINAL", según corresponda, de la aplicación GCAM.
- 4) Los Servicios Deportivos Municipales de cada ayuntamiento en los que se hayan clasificado alguna de las entidades deportivas de su ámbito municipal para disputar una Fase Zonal o una Fase Final, con un mínimo de siete días naturales de anticipación a la celebración de los encuentros programados deberán haber validado los datos de

inscripción de sus equipos y deportistas en el subprograma “ZONAL” o “FINAL”, según corresponda, de la aplicación GCAM.

- 5) Las entidades deportivas que aporten equipos o deportistas a las competiciones en las fases finales deberán llevar a dichas competiciones y presentar ante el Comité de Juego Limpio la documentación precisa para identificar a sus participantes y certificar su edad.

Artículo 3.- ENTRENADORES

- 1) Cada equipo o grupo de deportistas debe contar con el acompañamiento de un entrenador o monitor deportivo debidamente identificado, quien deberá estar presente el día de la competición para gestionar todo lo relativo a la participación de sus deportistas.
- 2) Este entrenador o monitor deportivo deberá responsabilizarse de su equipo y/o deportistas y será quien legalmente represente al equipo ante el Comité de Juego Limpio.
- 3) El entrenador o monitor deportivo será responsable de la veracidad de los datos contenidos en los listados de deportistas y de que éstos últimos sean efectivamente los que se relacionan en dichos listados.

Artículo 4.- CATEGORÍAS

- 1) En la presente temporada 2024-2025, las categorías por grupos de edad en función de los años de nacimiento son las que a continuación se indican:
 - Benjamín: 2015 - 2016
 - Alevín: 2013 - 2014
 - Infantil: 2011 - 2012
 - Cadete: 2009 - 2010
 - Juvenil: 2007 - 2008
- 2) Con excepción de la categoría de Benjamín, en todo el resto de categorías podrán participar deportistas de segundo año de la categoría inmediatamente inferior siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos de participación en los encuentros finales.
- 3) Las categorías en función del género de los deportistas en las actividades de competición convocadas para la celebración de encuentros finales podrán ser:
 - “Cerradas”; restringen la participación masculina de la femenina en una misma categoría sin permitir englobar a chicos y chicas en la misma.
 - “Abiertas”; abren la participación masculina y femenina en una misma categoría, permitiendo englobar a chicos y chicas en la misma. En este ámbito de Deporte en Edad Escolar, es la categoría recomendada. Dentro de las categorías abiertas, podemos encontrar:
 - o Categorías “masculina abierta” y “femenina abierta”. Permiten tanto la formación de equipos de solo chicos o de solo chicas (según queda definido en la categoría) como la formación de equipos con unas y otros.
 - o Categoría “mixta”. Obliga la presencia simultánea de chicos y chicas.

- o Categoría “única”. Englobando a las anteriores categorías abiertas, permite la participación de chicos y chicas sin limitar en modo alguno la formación de equipos en función del género de sus componentes.

En los deportes colectivos, todas las competiciones convocarán alguna “categoría abierta”.

- 4) La concreción de las categorías y participación máxima convocadas son las que se determinan para cada modalidad deportiva en los correspondientes Reglamentos Específicos del Capítulo III de este reglamento.

Artículo 5.-CALENDARIO

- 1) Las fases finales del Deporte en Edad escolar de la Comunidad de Madrid en la actual temporada 2024-2025 seguirá el siguiente calendario:
 - Febrero de 2025: Publicación por Resolución del Director General de Deportes de la designación de las sedes organizadoras de las jornadas de competición de la Fase Final.
 - A partir del 5-6 de abril de 2025: Desarrollo tanto de la Fase Zonal como de la Fase Final de los deportes individuales.
 - 26-27 de abril, 10-11 y 17-18 mayo de 2025: Celebración de la Fase Zonal de los deportes colectivos.
 - 7-8, 14-15 y 21-22 de junio de 2025: Celebración de la Fase Final de los deportes colectivos.
- 2) la Dirección General de Deportes publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-edad-escolar> en las fechas que se indican, la información y documentos anteriormente relacionados relativos a la Fase Final.

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

- 1) Para la organización y celebración de las jornadas de competición de la Fase Final, los municipios podrán presentar su candidatura, con anterioridad al 27 de diciembre de 2024, ante la Dirección General de Deportes cumplimentando el correspondiente formulario para su designación como Sede Organizadora.
- 2) Las sedes designadas para la celebración de las jornadas de competición de las fases finales podrán reservar, indicándolo así de forma explícita en el momento de su solicitud, el derecho a incluir en la relación de equipos finalistas, uno de su localidad.
- 3) Con carácter general, las Sedes Organizadoras de los deportes colectivos de las fases finales deberán facilitar el uso de, al menos, dos campos de juego y un espacio para calentamiento.
- 4) Los municipios que sean designados como Sedes Organizadoras de las jornadas de competición de la Fase Final deberán asumir las siguientes aportaciones:
 - Designar a un representante municipal responsable y personal colaborador, para el desarrollo y seguimiento de la competición en cuanto a la clasificación de los equipos y su avance según el formato de competición establecido.
 - Hacerse cargo de la recepción anticipada de las premiaciones para su posterior entrega a los deportistas el día que se celebre la jornada de competición.

- Montar las pistas (redes, porterías, canastas, líneas de juego, mesas, tableros, tapices, calles...) que se precisen en el desarrollo de la competición.
 - Delimitar el espacio de desarrollo de la actividad de competición exclusivo para deportistas, así como de las zonas de calentamiento.
 - Designar a un representante municipal y constituir, junto con la federación, el Comité de Juego Limpio de las competiciones que se desarrollen para la toma de las decisiones técnicas que sean precisas.
 - Controlar y facilitar el acceso a las instalaciones de los participantes, acompañantes y público.
 - Disponer y facilitar el acceso de equipos y deportistas a los espacios de juego y de calentamiento requeridos en los correspondientes reglamentos.
 - Disponer y facilitar el uso del material deportivo específico, de uso común, para el desarrollo de la competición: balones, volantes, pelotas, marcadores, tableros de juego...
 - Disponer y utilizar durante los encuentros los marcadores deportivos que faciliten el seguimiento del tanteo.
 - Disponer de zona de entrega de las premiaciones, con pódium y representación municipal.
 - Se recomienda no compartir la instalación utilizada con el desarrollo de otra competición o modalidad deportiva que no sea la propia de la jornada final o zonal convocada.
- 5) Con carácter previo a la celebración de las jornadas de competición de alguna Fase Zonal, deberá asegurarse una comunicación fluida y coordinación eficiente entre la Sede Organizadora, la federación deportiva madrileña correspondiente y sus representantes zonales en el Comité de Seguimiento.
- 6) De igual modo, con carácter previo a la celebración de las jornadas de competición de alguna Fase Final, deberá asegurarse una comunicación fluida y coordinación eficiente entre la Sede Organizadora, la federación deportiva madrileña correspondiente y la Unidad Técnica del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.
- 7) Durante las jornadas de competición de las fases finales, en cada Sede Organizadora de forma coordinada con la correspondiente federación deportiva madrileña, se constituirá el Comité de Juego Limpio definido en el capítulo II, formado por el representante municipal designado por el propio municipio y un representante arbitral designado por la propia federación.

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES ORGANIZADORAS Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

- 1) La Dirección General de Deportes publicará en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-edad-escolar> la designación de las sedes organizadoras y el calendario de las competiciones de la Fase Final del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid para la temporada 2024-2025 a partir del mes de febrero de 2025.
- 2) Asimismo, con la suficiente antelación a la celebración de las jornadas de competición tanto de la Fase Zonal como de la Fase Final de cada modalidad deportiva, se hará pública a través de la página web de la federación correspondiente la relación de deportistas, en el caso de deportes individuales y entidades deportivas en los deportes colectivos, que participarán en dichas jornadas finales, dándose detalle de los horarios y cruces de los encuentros previstos según el formato de juego determinado. Para lo cual, las entidades deportivas y los propios municipios, deberán haber inscrito y validado

respectivamente a sus equipos y deportistas en la aplicación GCAM en los plazos indicados en el artículo 2.3 y 2.4 de este reglamento.

- 3) Deportistas, equipos, entrenadores, monitores deportivos y acompañantes podrán informarse de la localización, día y detalle de los horarios de los encuentros de forma exclusiva a través de las páginas web de las correspondientes federaciones. Esta información podrá ser objeto de variación por causas justificadas o de fuerza mayor.

CAPÍTULO II.- REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Las competiciones del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid deben desarrollarse dentro de los mayores cauces de deportividad o juego limpio, facilitando la tarea arbitral y contribuyendo a alcanzar los objetivos formativos de este tipo de competiciones participativas. Todas las personas participantes: deportistas, entrenadores, árbitros y acompañantes deben velar porque así sea antes, durante y después de la finalización de los encuentros tanto en las propias instalaciones como en las zonas inmediatas.

El Deporte en Edad Escolar entendido esencialmente como participativo, por encima de la búsqueda excesiva de la competitividad y el rendimiento, puede y debe enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la tolerancia a la frustración, la perseverancia y el respeto. De este modo, dirigirse al árbitro de forma educada, respetar al contrario y saludarlo tanto si se gana como si se pierde, utilizar adecuadamente las instalaciones deportivas, no protestar en los cambios, no enfrentarse con los compañeros durante el transcurso de los encuentros y animar al que falla o procurar la participación equitativa de todos los componentes de los equipos con independencia de su nivel de juego, son algunas de las acciones que deben definir las competiciones del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.

Antes del inicio de los encuentros los representantes del Comité del Juego Limpio y el equipo arbitral deberán reunir a los entrenadores o monitores deportivos de cada uno de los equipos participantes para explicarles y que éstos transmitan a sus deportistas las características de la competición participativa y el sistema de juego que se empleará, restando trascendencia al resultado de la competición y sí al proceso y forma de participación de los deportistas en la misma.

Previo al inicio de los encuentros, tanto en competición individual como por equipos, los árbitros invitarán a los jugadores a saludar a sus rivales y al público.

El presente capítulo tiene como objeto establecer las pautas de *juego limpio* para favorecer el normal desarrollo de la competición, la deportividad y la convivencia de las personas integrantes en las fases finales de Deporte en Edad Escolar, así como asegurar el valor educativo de la competición.

La inscripción en las fases finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid, supone la aceptación de este Reglamento de Juego Limpio, así como de cualquier disposición que se pudiera adoptar por los órganos competentes durante el desarrollo de la competición.

Para todos aquellos aspectos no recogidos en el presente reglamento, las competiciones se regirán por los reglamentos respectivos de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados para la celebración de las fases finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.

Las decisiones adoptadas tanto por el Comité de Juego Limpio, como por el Juez Único de Competición como del Comité de Apelación de las fases finales de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid se basarán, fundamentalmente, en las actas y anexos redactados a la finalización de los encuentros, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, que desvirtúe fehacientemente su contenido.

Tanto el Comité de Juego Limpio, como el Juez Único de Competición, en su caso, podrán actuar de oficio en todo momento y, sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto al presente reglamento.

Artículo 8.- FALTAS

- 1) Se consideran faltas todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia, con resultado sancionable tanto por el equipo arbitral durante el desarrollo de los encuentros como por el Comité de Juego Limpio o por el Juez Único de Competición con posterioridad a dichos encuentros.
- 2) Faltas cometidas por deportistas en el transcurso de las fases finales a cualquier participante de la misma:
 - Comportamientos o gestos incorrectos o antideportivos, pronunciar palabras groseras.
 - Insultos, amenazas, actitudes y/o acciones coactivas, racistas, xenófobas, homófobas y juego peligroso o violento.
 - Incitar al público o a otros deportistas, con gestos o palabras, contra el desarrollo del encuentro.
 - Intento de agresión.
 - Agresión directa.
- 3) Faltas cometidas por entrenadores en el transcurso de las fases finales a cualquier participante de la misma:
 - Los gritos, gestos y actitudes o comportamientos inapropiados y antideportivos, durante la celebración de un encuentro.
 - Las amenazas o insultos.
 - La reiteración en las anteriores.
 - La incitación a actitudes antideportivas a deportistas, acompañantes o público.
 - La agresión contra el equipo arbitral o equipo contrario.
 - La no rotación de cambios de jugadores que permita la participación de todos los componentes de los equipos según se establezca en el reglamento específico de cada modalidad deportiva.
 - Se les considerará responsables de las alineaciones indebidas y podrán suponer las sanciones que se establecen en el artículo 14 de este reglamento.

Artículo 9.- SANCIONES

- 1) Añadidas a la aplicación del reglamento deportivo específico de cada modalidad deportiva por parte del equipo arbitral durante el desarrollo de los encuentros, en función de la gravedad de las faltas cometidas y teniéndose en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir, con posterioridad a la finalización de dichos encuentros, el Comité de Juego Limpio o el Juez Único de Competición podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:
 - a) Sanciones aplicadas a deportistas, entrenadores:
 - Amonestación.
 - Suspensión del resto de encuentros de la fase donde se ha producido la sanción.
 - Suspensión del resto de encuentros de la presente edición.

b) Sanciones aplicadas a equipos:

Se considerará a los equipos responsables del comportamiento de sus deportistas, entrenadores y acompañantes, antes, durante y después de finalizado el encuentro, ya sea en las propias instalaciones deportivas como en sus inmediaciones, pudiéndose sancionar a dichos equipos siempre que exista constancia en las actas arbitrales de los encuentros de algún tipo de falta de particular relevancia. En este punto se incluyen las faltas de respeto, insultos o amenazas a cualquier miembro integrante de la organización de las competiciones del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid o equipos rivales.

- Amonestación.
- Pérdida del encuentro.
- Suspensión de participar en el resto de encuentros de la fase en cuestión.
- Expulsión de la competición en la presente edición.

- 2) Si algún deportista, equipo o entrenador comete durante la Fase Local o durante la Fase Zonal alguna falta descrita en el artículo 8 de este reglamento y es sancionado en dichas fases con la suspensión de su participación en el resto de encuentros durante la presente edición por los correspondientes comités de competición locales o comités de juego limpio zonales, tampoco podrá participar en la siguiente fase final.

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

1) Se considerará alineación indebida:

- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas sancionados o suspendidos, en distintas fases para la participación en las fases finales.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no autorizados (federados, edad, género...) por las normas de participación recogidas en el Capítulo III del Reglamento Específico de la correspondiente modalidad deportiva.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no inscritos conforme a la normativa de inscripción recogida en el artículo 2 del presente reglamento.
- La suplantación de personalidad.
- La falsificación de los datos de inscripción de los participantes.

En deportes colectivos, también se considerará alineación indebida el hecho de no respetarse los criterios de participación en los encuentros de todos los jugadores inscritos en las actas de los partidos.

2) La alineación indebida dará lugar a las siguientes sanciones:

- Descalificación del deportista/equipo de la competición.
- Inhabilitación del deportista/equipo para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor en el deporte en cuestión.
- Inhabilitación del entrenador que fuese responsable de la alineación indebida para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor y siguiente temporada.
- Pérdida del encuentro y eliminación de la Fase Final.

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

- 1) El Comité de Juego Limpio estará constituido por el representante del propio municipio designado como Sede Organizadora y un representante arbitral designado por la federación deportiva correspondiente.
- 2) Previo al inicio de los encuentros programados en la jornada de competición, el Comité de Juego Limpio reunirá a los entrenadores o delegados representantes de todos equipos clasificados para participar en dicha final con el objeto de dar a conocer y clarificar todos los aspectos reglamentarios que vayan a ser aplicados en la jornada (criterios de desempate, rotaciones y participación de los jugadores convocados que será exigida a los equipos...) incidiendo en el enfoque lúdico y participativo de la jornada, reduciendo el dramatismo y la búsqueda excesiva del triunfo.
- 3) El Comité de Juego Limpio podrá actuar *in situ* durante la celebración de los encuentros correspondientes a cualquiera de las fases finales cuando algún deportista, equipo o entrenador cometa alguna de las acciones descritas en el artículo 8 de este reglamento.
- 4) Cuando algún deportista, equipo, entrenador o monitor deportivo fuese sancionado con la expulsión durante la celebración de alguno de los encuentros de las fases finales, el Comité de Juego Limpio podrá decretar la suspensión de participación de éstos en los encuentros restantes de dichas fases.
- 5) Para ello, el árbitro del encuentro en el que se cometió la falta que provocó la expulsión del deportista, equipo, entrenador o monitor deportivo, deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Juego Limpio e incluir en el acta tanto la descripción de los hechos como la decisión que pudiera adoptar al respecto el Comité de Juego Limpio.

Artículo 12.- JUÉZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

- 1) Para las finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid se designa como Juez Único de Competición al órgano de disciplina deportiva de cada una de las federaciones deportivas madrileñas de los deportes convocados.
- 2) El Juez Único de Competición es el órgano encargado de resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva, de las reglas de juego, de las normas generales de la competición y de las bases o reglamentos de competición que fueran susceptibles de sanción en las finales de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.
- 3) Corresponderá al Juez Único de Competición:
 - Las decisiones sobre disciplina deportiva.
 - Las decisiones sobre el incumplimiento de la normativa general.
 - Las decisiones sobre alineaciones indebidas.
 - Velar por la pureza de la competición, el juego limpio y el valor educativo de la competición.
 - Sancionar a los equipos, deportistas y/o entrenadores por los actos punibles que pudieran cometer en el desarrollo de la competición.
- 4) El Juez Único de Competición podrá actuar de oficio o a instancias de los equipos arbitrales, de las entidades deportivas que se consideren perjudicados, por el propio

Comité de Juego Limpio o por la Unidad Técnica del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13.- RECLAMACIONES

- 1) Las reclamaciones se dirigirán al Juez Único de Competición a través de su correspondiente federación deportiva, en un plazo no superior a las 72 horas desde la finalización del encuentro deportivo o de la competición donde hubiesen ocurrido los hechos objeto de reclamación.
- 2) El Juez Único de Competición, una vez recibida una reclamación, dispondrá de un plazo de 72 horas a partir de su recepción para resolver la reclamación, determinando las sanciones correspondientes o archivando las actuaciones.
- 3) Las resoluciones del Juez Único de Competición serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia a la sede organizadora en la que se produjeron los hechos y a la Unidad Técnica del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid por medio de la dirección de correo electrónico deporte.edad.escolar@madrid.org.
- 4) Las resoluciones emitidas por el Juez Único de Competición podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación de las Competiciones del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid según procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

- 1) El Comité de Apelación de las fases finales de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid es el órgano encargado de resolver los recursos a las resoluciones del Juez Único de Competición.
- 2) El Comité de Apelación estará formado por tres miembros:
 - Un presidente designado en representación de los municipios participantes perteneciente a los servicios deportivos municipales de alguna localidad participante.
 - Un vocal perteneciente a la Unidad Técnica del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid.
 - Un vocal en representación de la federación deportiva madrileña correspondiente y que no podrá ser quien haya actuado como Juez Único de Competición.
- 3) Los recursos a las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición se dirigirán al presidente del Comité de Apelación a través de la Unidad Técnica por medio de la dirección de correo electrónico deporte.edad.escolar@madrid.org, en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la comunicación con acuse de recibo del fallo del Juez Único de Competición.
- 4) Reunidos los miembros que forman el Comité de Apelación de las fases finales del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid, se resolverán las apelaciones a que hubiera lugar, cuyo fallo será inapelable, agotando así la vía administrativa.

- 5) Las resoluciones del Comité de Apelación serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia a la sede organizadora en la que se produjeron los hechos, a la Unidad Técnica del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Madrid, y a la federación deportiva correspondiente.

CAPÍTULO III.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DE AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

La jornada de competición final se ajustará a un número máximo de 320 deportistas teniendo cada zona un cupo máximo de 80 deportistas repartidos en el conjunto de las siguientes categorías:

- Categoría Benjamín Única, nacidos 2015-16: 80 jugadores.
 - o Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Alevín Única, nacidos 2013-14: 80 jugadores.
 - o Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Infantil Única, nacidos 2011-12: 80 jugadores.
 - o Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Cadete-Juvenil, Única nacidos 2007-10: 80 jugadores.
 - o Clasificados por zona: 20 jugadores

En este sentido, cada zona podrá dimensionar el número de deportistas por categoría que presenta a la final en función de la participación en este deporte en la propia zona, sin superar nunca el máximo de 80 deportistas en total. De igual modo, en función del número total de participantes en una u otra categoría podrá ser diferente de los 80 inicialmente previstos siempre que no se superen los 320 deportistas en el total de la final.

Excepcionalmente y previa autorización expresa de la federación, competente en la elaboración del formato de competición, podrá autorizarse una mayor participación de deportistas pertenecientes a una determinada zona cuando el resto de las zonas no hayan cubierto su cupo máximo de finalistas y todo ello sin que en ningún caso se superen los 320 deportistas en total.

Todos estos números máximos de participantes podrán modificarse a la baja en función de la disponibilidad de espacios y equipamientos de la sede organizadora

Para la inscripción de deportistas en la jornada de competición final se cuenta con una reserva del 50% a la participación femenina, con independencia de los resultados de clasificación en anteriores fases.

En ningún caso podrá participar en la competición correspondiente a la jornada de competición de la Fase Final ningún deportista que no haya sido inscrito para ello en la aplicación GCAM, en el subprograma FINAL, con una anticipación mínima de 10 días a la celebración de dicha jornada.

Artículo 16.- DESARROLLO DE COMPETICION.

1) Jornada de competición.

La relación de deportistas finalistas y detalle de los horarios definitivos serán publicados por la Federación Madrileña de Ajedrez a través de su página web con la suficiente antelación.

La propia Federación Madrileña de Ajedrez pondrá a disposición de los propios deportistas y acompañantes una aplicación informática desde la que se podrán seguir en directo los resultados de cada ronda de juego.

Antes del inicio de los encuentros los representantes del Comité del Juego Limpio y el equipo arbitral deberán informar y transmitir a todos los deportistas las características de la competición participativa y el sistema de juego que se empleará, restando trascendencia al resultado de la competición y sí al proceso y forma de participación de los deportistas en la misma.

2) Sistema de competición.

El sistema de competición, en todas las categorías convocadas, será SUIZO y RONDAS según número de participantes.

- Desarrollo

- o Se forma un orden de fuerzas, numerando a los jugadores por orden alfabético.
- o Se determinará el número de rondas para cada categoría en función de la inscripción de participantes.
- o En la primera ronda, se dividen en dos mitades, enfrentándose el primero de la mitad superior contra el primero de la mitad inferior y así sucesivamente. El color se sortea.
- o En sucesivas rondas se irán emparejando según puntuación, es decir, se enfrentarán los que tengan igual puntuación, procurando, hasta donde sea posible, que exista una alternancia de color.
- o Dos incomparecencias (justificadas o no, y alternas o no) supondrán la eliminación del jugador.
- o Si el número de jugadores es impar, el que descansa se anotará un punto y sólo podrá descansar una sola vez.
- o Ritmo de juego: Benjamín 10 minutos a finish y 15 minutos a finish para resto de categorías.
- o Se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE)

- Puntuación.

- o Partida ganada: 1 punto
- o Empate (Tablas): 1/2 punto
- o Partida perdida: 0 puntos

Los empates a puntos se resolverán aplicando sucesivamente, cuando sea necesario, los siguientes criterios:

- o Por el sistema Bucholz-1.
- o Bucholz.
- o Bucholz Mediano-1.
- o Bucholz Mediano-2.
- o Resultado particular.

Nota: El Bucholz se aplicará con corrección.

3) Aspectos reglamentarios.

En estos encuentros se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE), salvo las especificaciones antes descritas, y siempre vinculadas a la categoría de competición.

El Comité de Juego Limpio actuará de comité de competición, con total autoridad para resolver *in situ*, de forma inmediata, cualquier situación deportiva o extradeportiva que pudiera suceder.

4) Árbitros.

Para las Finales la titulación mínima exigida será la de Árbitro Nacional para el Principal y Árbitros Autonómicos para los adjuntos.

Sus funciones serán:

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas del Ajedrez.
- Realizar los emparejamientos y llevar actualizados los cuadros de puntuación.
- Presentar un informe detallado a la organización de las incidencias y clasificación por categoría.

Artículo 17.- PREMIACIÓN

La Comunidad de Madrid aportará, exclusivamente para la Fase Final, la siguiente premiación:

- Trofeo a los tres primeros clasificados por categoría de edad y género.
- Medalla de bronce al 4º clasificado por categoría.
- Trofeo al municipio con más participación en Fase Final.

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

La sede y fecha de la jornada de competición correspondiente a la Fase Final se determinará por Resolución del Director General de Deportes una vez propuestas las mismas en reunión de Comité de Seguimiento.

Tanto las jornadas clasificatorias como la propia jornada de competición de la Fase Final podrán celebrarse a partir del 26-27 de abril de 2025.

Todos los deportistas clasificados para disputar la jornada de competición de la Fase Final, deberán haber realizado la inscripción en el subprograma "FINAL" de la aplicación informática GCAM con un mínimo de diez días naturales antes de la celebración de la correspondiente jornada de competición.

REGLAMENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETICIÓN DE DEPORTE INFANTIL MUNICIPAL EN
ENCUENTROS FINALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TEMPORADA 2024-25



ÍNDICE DEL REGLAMENTO

0.- INTRODUCCIÓN	3
1.- REGLAMENTO GENERAL	3
1.1.- PARTICIPACIÓN	3
1.2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS	3
1.3.- ENTRENADORES/AS	4
1.4.- DEPORTISTAS Y/O EQUIPOS PARTICIPANTES.	4
1.5.- ORGANIZACIÓN	4
2.- REGLAMENTO ESPECÍFICO	5
2.1.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA	5
2.3.- DESARROLLO DE COMPETICION	5
2.2.1.- SISTEMA DE COMPETICIÓN	5
2.2.1.1.- PUNTUACIÓN	6
2.2.2.- ASPECTOS REGLAMENTARIOS	6
2.2.2.1.- ÁRBITROS	6
2.2.3.- PREMIACIÓN	7
3.- CALENDARIO	7
3.1.- FECHAS	7
3.2.- HORARIOS	7

0.- INTRODUCCIÓN

El reglamento que a continuación se desarrolla tiene dos partes. Una primera parte, general, común para todos los deportes individuales, de adversario (incluidos los deportes de raqueta) y de contacto y una segunda parte donde se desarrolla la parte más específica y técnica de cada deporte.

1.- REGLAMENTO GENERAL

1.1.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los deportistas y/o equipos inscritos en el programa Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, debidamente inscritos en sus fases locales o mancomunadas.

Los componentes de dichos equipos no pueden tener licencia con la federación en la que se inscriba en el programa para la temporada 2024-2025.

1.2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

Todos los deportistas o equipos deberán de estar debidamente inscritos, a través de alguna entidad deportiva autorizada por su ayuntamiento, que a su vez debe estar inscrito en el programa.

Excepcionalmente podrán participar deportistas de municipios no adscritos al programa con participación en actividades mancomunadas o vinculadas a otros municipios.

Todos los deportistas que participen en la Jornada Final deberán tramitar la inscripción a través de sus ayuntamientos; estos reenviarán la inscripción a deporteinfantil@madrid.org; a la sede de las competiciones, que saldrán publicadas con tiempo, y a la federación al correo federacion@ajedrez.madrid.

La fecha tope de inscripción para el Encuentro Final vendrá especificada en el apartado "Calendario".

Será obligatorio llevar a la competición el listado de deportistas sellado y firmado que acredite que están inscritos en GCAM_APP.

1.3.- ENTRENADORES/AS

Cada equipo o grupo de deportistas debe tener un entrenador con la titulación mínima exigida, según la reglamentación pertinente, el cual deberá estar presente el día de la competición para gestionar todo lo relativo a la participación de sus deportistas.

En caso de no poder acudir dicho entrenador, los deportistas o equipos, deberán siempre asistir acompañados de un responsable mayor de edad e informar, al inscribirse, quien será dicho responsable el día de la prueba.

1.4.- DEPORTISTAS Y/O EQUIPOS PARTICIPANTES.

Los deportistas y/o equipos participantes vendrán definidos por los respectivos Encuentros Zonales, si los hubiera, según clasificación obtenida en cada una de las zonas.

En caso de no cubrirse alguna plaza por zona, se irán sumando deportistas y/o equipos siguiendo un orden entre las otras zonas marcado por la participación global en el programa y categoría.

En todas las categorías, **EXCEPTO EN BENJAMÍN**, podrán participar deportistas de segundo año de la categoría, inmediatamente, inferior siempre que cumplan con los requisitos establecidos de participación en los encuentros finales.

Si alguna categoría no tuviera suficientes deportistas no se convocará esa final.

1.5.- ORGANIZACIÓN

Para la organización de la Jornada Final, el Municipio sede deberá aportar una instalación, con gradas en el caso de los finales, en el que tengan cabida todos los participantes de los encuentros finales, bien por categoría o para todas ellas. Deberá encargarse del montaje necesario para el desarrollo de dichos encuentros, así como del personal y material necesario para un correcto desarrollo de las jornadas.

No se permitirá la participación en la competición final de deportistas que no hayan participado en su fase local o de área correspondiente, siempre y cuando existan dichas fases.

2.- REGLAMENTO ESPECÍFICO

2.1.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Se establecen los siguientes números de participantes, por categoría:

- Categoría Benjamín Única nacidos 2015-16: 80 jugadores máximo
 - Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Alevín Única nacidos 2013-14: 80 jugadores máximo
 - Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Infantil Única nacidos 2011-12: 80 jugadores máximo
 - Clasificados por zona: 20 jugadores
- Categoría Cadete Única nacidos 2009-10: 80 jugadores máximo
 - Clasificados por zona: 20 jugadores

En todas las categorías, excepto en Benjamín, podrán participar deportistas de segundo año de la categoría, inmediatamente, inferior siempre que cumplan con los requisitos establecidos de participación en los encuentros finales.

2.3.- DESARROLLO DE COMPETICION

2.2.1.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

El sistema de competición, en todas las categorías convocadas, será SUIZO y RONDAS según número de participantes.

- **DESARROLLO**
 - a) Se forma un orden de fuerzas, numerando a los jugadores por orden alfabético.
 - b) En la primera ronda, se dividen en dos mitades, enfrentándose el primero de la mitad superior contra el primero de la mitad inferior y así sucesivamente. El color se sortea.

- c) En sucesivas rondas se irán emparejando según puntuación, es decir, se enfrentarán los que tengan igual puntuación, procurando, hasta donde sea posible, que exista una alternancia de color.
- d) Dos incomparecencias (justificadas o no, y alternas o no) supondrán la eliminación del jugador.
- e) Si el número de jugadores es impar, el que descansa se anotará un punto y sólo podrá descansar una sola vez.
- f) Ritmo de juego: Benjamín 10 minutos a finish y 15 minutos a finish para resto de categorías.
- g) Se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE)

2.2.1.1.- PUNTUACIÓN

- Partida ganada: 1 punto
- Empate (Tablas): 1/2 punto
- Partida perdida: 0 puntos

Los empates a puntos se resolverán aplicando sucesivamente, cuando sea necesario, los siguientes criterios:

- a) Por el sistema Bucholz-1.
- b) Bucholz.
- c) Bucholz Mediano-1.
- d) Bucholz Mediano-2.
- e) Resultado particular.

Nota: El Bucholz se aplicará con corrección.

2.2.2.- ASPECTOS REGLAMENTARIOS

En estos encuentros se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE), salvo las especificaciones antes descritas, y siempre vinculadas a la categoría de competición.

El comité organizador, actuará de comité de competición, con total autoridad para resolver de forma inmediata, cualquier situación deportiva o extradeportiva que pudiera suceder.

2.2.2.1.- ÁRBITROS

Para las Finales la titulación mínima exigida será la de Árbitro Nacional para el Principal y Árbitros Autonómicos para los adjuntos.

Sus funciones serán:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas del Ajedrez.
- b) Realizar los emparejamientos y llevar actualizados los cuadros de puntuación.
- c) Presentar un informe detallado a la organización de las incidencias y clasificación por categoría.

2.2.3.- PREMIACIÓN

Será individual.

- Trofeos a los tres primeros clasificados por categoría

3.- CALENDARIO

TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERAN ESTAR DADOS DE ALTA EN LA APLICACIÓN GCAM

3.1.- FECHAS

La Jornada Final será el día **18 de mayo de 2025, en Getafe**, en el Polideportivo Municipal Juan de la Cierva, sito en Avenida de las Ciudades s/n (28903 – Getafe)

La fecha tope de inscripción para el Encuentro Final SERÁ HASTA 10 DÍAS ANTES de la celebración de la competición.

3.2.- HORARIOS

La jornada Final se jugará, según el número de participantes, en horario de mañana de 09:30 a 14:30 horas.

Los participantes deberán estar, al menos, media hora antes del comienzo de la competición.